



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

13 JUN 2019

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0296-2019-AL/RRZS-MPB

Abog. José E. ...
Abog. ...

BARRANCA, LUNES 20 DE MAYO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El **INFORME N° 253-2019-SGSMA/MPB**, de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, **INFORME N° 363-2019-SGPTO/MPB**, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, **MEMORANDUM N° 0367-2019-GPP-EEDR-MPB**, emitido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **INFORME N°332-2019-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el **MEMORANDUM N° 0635-2019/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionados a la **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL 2020 (PLANEFA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

15

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo I del Título preliminar de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°29325, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Barranca. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental. Así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, mediante Resolución del CONCEJO DIRECTIVO N°004-2019-OEFA/CD, aprobar los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional y Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, con el objeto de fortalecer la coordinación entre el OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental –EFA, en materia de formulación, ejecución y evaluación del respectivo – PLANEFA, estableciéndose como obligación de cada EFA, formular anualmente su PLANEFA, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada directiva, así como lo establecido en la Política Nacional del Ambiente, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental y demás normas vigentes;

~~13 JUN 2019~~

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, en el marco de las normas citadas, precedentes resulta necesario la formulación y aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Barranca para que pueda desarrollar sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental el presente año 2020 de conformidad a la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidad y otros dispositivos legales que atribuyen competencia ambiental a los gobiernos locales;

lt

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 51 de la Ley N°37972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta que de acuerdo al Artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven de carácter administrativo;

Que, el artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia ambiental regular y controlar el proceso de Disposición Final de Desechos Sólidos, líquidos, vertimientos industriales en el ámbito de su jurisdicción, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, mediante **INFORME N° 253-2019-BSAP-SGMA/MPB**, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, señala que la Municipalidad Provincial de Barranca como entidad de fiscalización ambiental -EFA, ha formulado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Provincial de Barranca, para el año fiscal 2020 y de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 04-2014- CEFA/CD, aprobar los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA, se ha planificado las acciones de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2019, la misma que tiene una estructura de costos detallado por cada actividad a realizar, en el marco del cumplimiento de sus competencias y funciones correspondientes en esta materia;

Que, mediante el **INFORME N° 0363-2019-SGPTO/MPB** la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal dentro del presente año fiscal para el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL 2020 (PLANEFA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, cuenta con un marco presupuestal de **S/24,807.78**, según lo establecido en el POI para 2020;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 0367-2019-GPP-EEDR-MPB**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto respalda lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y con **MEMORANDUM N°0123-2019-GSP/SCPL-MPB**, la Gerencia de Servicios Públicos señalado que es indispensable contar con la opinión fiscal, con el fin de emitirse la aprobación correspondiente;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con el **INFORME N°332-2019-MPB/GAJ**, señala que en base a la normatividad legal vigente, recomienda que se proceda con la aprobación del Plan Anual De Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 (PLANEFA) de la Municipalidad Provincial de Barranca, debiéndose para ello remitir los actuados a la Secretaría General a fin de que el Alcalde proceda con aprobar a través de Resolución de Alcaldía;

Que, contando con el **MEMORÁNDUM N° 0635-2019-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, de acuerdo a los informes técnicos que dan sustento al presente, y el informe presupuestal que da conformidad a la cobertura presupuestal, autorizo la emisión de la Resolución de Alcaldía, para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 (PLANEFA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acoto:

13 JUN 2019

Abog. José E. Lucho Suclupe

SE RESUELVE:

215

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, EL PLAN DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, como instrumento de Fiscalización Ambiental, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca y con las entidades pertinentes, en razón directa de las funciones y atribuciones en materia de fiscalización ambiental.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suclupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Sub Gerencia de Estadística y Sistemas
GERENTE

